100 6 66

Committee Committee

. 9 de junio de 1992.-

Licenciado
Jaime Olive
Presidente de la
Asociación de Farmacéuticos
al Servicio del Estado (A.F.A.S.E.)
E. S. D.~

## Distinguido señor:

En atención a su nota fechada 13 de mayo último, debo indicarla que se pretende en ella un pronuncia
miento sobre el derecho a sobresueldo que establece el
artículo 29 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, y que al regularse lo relativo al mejoramiento sa
larial a su profesión de Farmacéutico en la Ley 24 de
21 de octubre de 1983, todo lo concerniente a la escala
salarial de esta profesión se rige por dicha ley.

La documentación que usted me adjunta contiene la opinión emitida por mis antecesores y la diligencia que en atención a su queja se permitieron realizar, ofreciendo a usted una explicación de la posición adoptada por la Caja de Seguro Social al respecto. Como quiera que persiste su inconformidad con la decisión y aplicación de la norma por parte de la Caja de Seguro Social, quedan a su favor otros recursos y acciones que pudiera hacer valer a fin de provocar pronunciamiento al mas al to nivel judicial sobre la aparente controversia planteada.

Somos de opinión que nuestros antecesores pusieron empeño en atender su queja y la tramitaron con
la diligencia necesaria. Con la orientación y asesoría
de un profesional del derecho podrían establecerse en
otras instancias las acciones que logren un pronunciamiento final en este asunto, pero es el caso que a nues
tro juicio las respuestas ofrecidas con anterioridad por
este Despacho se ajustan a Ley. La repetición del mismo criterio no lograría resolver el asunto que a usted

le interesa, ni corresponde a este despacho tomar esa decisión.

Sin otro particular quedo a sus érdenes y espero que se le haya orientado para el mejor ejercicio del derecho alegado.

Atentamente.

LIC. DONATILO BALLESTEROS S. PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

/ichf.